

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2019-01087 00

La apoderada de la parte demandante en escrito que antecede solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, ii) levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la pasiva, iii) el desglose de los documentos base de ejecución a la parte demandada, y iv) no condenar en costas. Adicionalmente aporta poder con facultad de recibir, el cual se puede ver al folio 31 vto.

Por lo anterior, el Juzgado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO-** contra **MARIA CAROLINA VILLAMIZAR** y **MARIA MARGARITA VILLAMIZAR BONILLA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución, a favor y costa de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.066, hoy dos (2) de octubre
de dos mil veinte (2020), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**c7c6aab3dadbb3b5c1cfbf63345bd0492191c3fe39081d4b91a3121206
880647**

Documento generado en 01/10/2020 11:19:01 p.m.